



REF.: Aprueba y regulariza Convenio Modificatorio Programa de Salud Mental en Atención Primaria.

DECRETO: N° 2100

COIHUECO, 11 ABR. 2013

VISTOS:

1. El D.F.L. N°1/19.704 Ministerio del Interior Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, ordenado y sistematizado de la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006.
2. El D.F.L. N°1-3.063 de 1.980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Público a la Administración Municipal.

CONSIDERANDO

1. Convenio de fecha 21 de enero del 2013 suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco y el Servicio de Salud Ñuble sobre Convenio Modificatorio Programa de Salud Mental en Atención Primaria.
2. Resolución N°1079 de fecha del 15 de marzo de 2013, de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble, que aprueba el Convenio Modificatorio Programa de Salud Mental en Atención Primaria.
3. Decreto Alcaldicio N°1.724 de fecha 28 de marzo de 2013, que designa Secretaria Municipal (s), a la Sra. Mónica Cifuentes Canales.
4. Ordinario N°135 del DESAMU que informa del ingreso de la Resolución Exenta del Convenio, con fecha 15 de marzo de 2013.

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio, Modificatorio Programa de Salud Mental en Atención Primaria, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco, representada por su Alcalde Don Carlos Chandía Alarcón y el Servicio de Salud Ñuble, representada por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova.
2. Ejecútese dicho programa en las condiciones establecidas en el Convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MÓNICA CIFUENTES CANALES
Secretaria Municipal (s)

CCA/MCC/CJA/YQE/cvl.



CARLOS CHANDÍA ALARCON
Alcalde de Coihueco



RSR/dpp.

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el Programa de Atención Integral de Salud Mental en Atención Primaria, del Ministerio de Salud, el convenio de fecha 12 de marzo del 2012, el convenio modificatorio de fecha 21 de enero del 2013, ambos celebrados entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, las facultades que me confiere el D.S. N° 140/04, el D.S. 004/11 y el D.L. N° 2.763/79, del Ministerio de Salud, y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

1079 *15.03.2013

RESOLUCION EXENTA 1C N°

1°.- **APRUÉBASE** el convenio modificatorio de fecha 21 de enero del 2013, del suscrito con fecha 12 de marzo del 2012, ambos celebrados entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, relacionado con el Programa de Salud Mental Integral en Atención Primaria, mediante el cual se extiende su vigencia hasta el 30 de abril del 2013; en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

Comunicada a:
Municipalidad/Depto. de Salud
1B/2A/3A/1C

DR. JAI ME GUZMAN NOYA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE





MG/dpp.

CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA DE SALUD MENTAL EN ATENCION PRIMARIA

En Chillán, a veintiuno de enero del dos mil ~~13~~, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Bulnes 502, Chillán representado por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Avda. Arturo Prat N° 1675, de Coihueco, representada por su alcalde D. Carlos Chandía Alarcón, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio modificatorio:

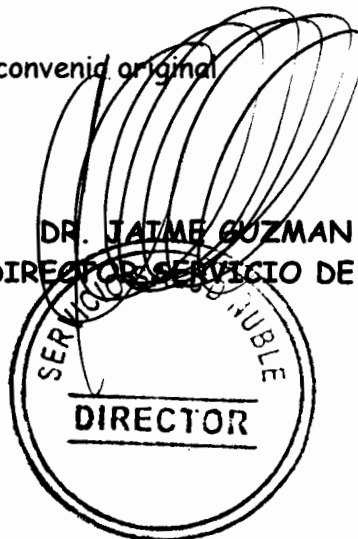
PRIMERA: Con fecha 18 de diciembre del 2012, las partes suscribieron un convenio modificatorio aprobado por resolución exenta 1C/4615, del 31.12.12, relacionado con el Programa de Salud Mental en Atención Primaria año 2012, el cual corresponde al convenio de fecha 12.03.12, aprobado por resolución exenta N° 1186/12.

SEGUNDA: Por este acto, las partes acuerdan corregir la cláusula SEGUNDA de dicho convenio modificatorio, en el sentido de dejar establecido que el plazo de vigencia se extenderá hasta el 30 de abril del 2013.

En lo no modificado, rige íntegramente el convenio original



CARLOS CHANDIA ALARCON
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO



DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE